

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00472
Providencia Nro.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 2 del 2024. Al despacho de la señora Jueza informado que la parte demandante no ha cumplido con la notificación personal del demandado. Favor Proveer.

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 166
Radicación nro. [76001311000320230047200](#)

Santiago de Cali, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación, se REQUIERE a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas con relación a la notificación del demandado la señora YAMILETH OCAMPO HERNANDEZ, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (Decreto 806 de 2020, C.G.P., arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. S. en s. C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica
a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2024

Diego Salazar D.

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40d480f3a5b5452c48da68aa12b7f831dc3a098e1c1cde7935a7a23bfa5fba8**

Documento generado en 13/02/2024 03:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>